



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 309-MDCH/CM**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
POR CUANTO**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA**

**VISTO:**

El Memorandum N° 407-2020-MDCH/GM y el Dictamen N° 003-2020-MDCH/GDEyT, elevado a la X Sesión Ordinaria celebrada el 29 de mayo del 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorandum del Visto la Gerencia Municipal solicita poner a consideración del Concejo Municipal para debate y aprobación el Dictamen N° 003-2020-MDCH/GDEyT, que establece el otorgamiento de licencias de funcionamiento temporal y gratuito a favor de las bodegas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus ampliaciones dispuestas.

Que, mediante la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento, modificada con Ley 30230 y Decreto Legislativo N° 1271, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento expedida por las municipalidades;

Que, la normativa nacional; Decreto Legislativo N°1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1250, que modifica la Ley N° 29230, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, orientan a simplificar trámites y requisitos, sustituyéndolos con otras opciones, acordes con los principios de simplicidad y eficacia, siendo necesario que se actualicen las normas de la Municipalidad, como la que reglamenta el otorgamiento de licencias de funcionamiento y aquellas que tienen concordancia con otras normas locales;

Que, la normativa nacional; Decreto Legislativo N°1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1250, que modifica la Ley N° 29230, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, orientan a simplificar trámites y requisitos, sustituyéndolos con otras opciones, acordes con los principios de simplicidad y eficacia, siendo necesario que se actualicen las normas de la Municipalidad, como la que reglamenta el otorgamiento de licencias de funcionamiento y aquellas que tienen concordancia con otras normas locales.

Que, la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros, reconoce el valor social de la actividad del bodeguero, a través del expendio o venta de productos de primera necesidad, como micro o pequeñas empresas generadoras de empleo directo e indirecto, constituyéndose en una unidad económica básica y esencial para el desarrollo de las comunidades.

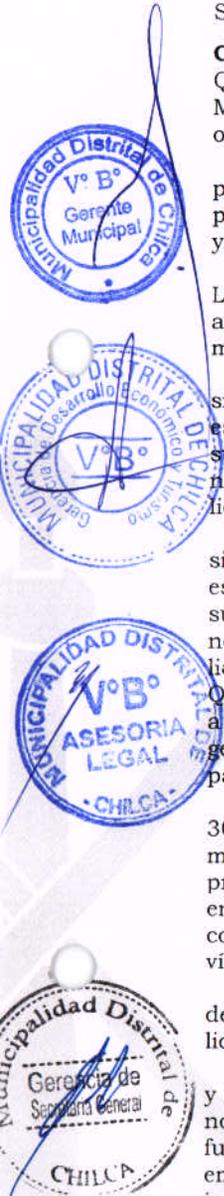
Que, para efectos de la presente ordenanza y en concordancia con el Reglamento de la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros se define como "Bodega" al negocio que consiste en la venta al por menor de productos de primera necesidad, predominantemente alimentos y bebidas, destinados preferentemente a satisfacer los requerimientos diarios de los hogares, y que realizan sus actividades en un área total no mayor de cincuenta metros cuadrados (50 m<sup>2</sup>), calificadas de riesgo bajo, conformados por uno o más ambientes contiguos de una vivienda, con frente o acceso directo desde la vía pública; y, ubicado en el primer o segundo piso de la misma.

Que, al artículo 9 numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, la municipalidad Distrital de Chilca tiene como finalidad de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito; integra, actualiza, armoniza y simplifica el marco normativo existente para que los procedimientos administrativos tendientes a obtener la licencia de funcionamiento en sus distintas modalidades, estén acordes con las necesidades de promoción empresarial y protección al vecino y de esta manera, brindar orientación y asesoramiento para la inversión así como lograr la calidad y eficacia en el servicio al usuario;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; además precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:





**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL Y GRATUITO, EN BENEFICIO DE LAS BODEGAS EN EL DISTRITO DE CHILCA**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** el otorgamiento de licencias de funcionamiento temporales gratuitos a bodegas en el distrito de Chilca, durante el periodo de seis meses calendarios, contados a partir de la fecha de su emisión.

**Artículo 2°.** - **EXONERAR** del pago de tasas por derecho trámite y de toda índole para el otorgamiento de las mencionadas licencias.

**Artículo 3°.** - **DETERMINAR** como únicos requisitos el formato de trámite documentario y la declaración jurada de cumplimiento de requisitos de seguridad y salubridad de la bodega.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

**PRIMERO.** - En el plazo máximo de cinco días calendarios, el Alcalde deberá reglamentar mediante Decreto de Alcaldía, los formatos de los únicos requisitos determinados en el artículo 3° de la presente ordenanza.

**SEGUNDO.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Decreto de Alcaldía que aprueba los formatos de los requisitos.

**TERCERO.** - La presente ordenanza no exime del cumplimiento de las normas de aislamiento social y las demás disposiciones legales en el marco de la mitigación de la propagación del COVID 19, sujetas a control y fiscalización.

**CUARTO.** - Suspender la aplicación de toda norma legal y/o reglamentaria que se oponga a la presente ordenanza, durante el periodo de su vigencia.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley. En Chilca a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

**POR TANTO**

**Mando que se publique y cumpla**

*Dado en el Palacio Municipal de Chilca a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
  
Luis Carlos De La Cruz Sullca  
ALCALDE